

3.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

3.1.1 Constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos.

3.1.2 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

c) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana, así como de los locales que específicamente tengan como finalidad exclusiva o principal la venta directa al público de sus productos artesanos.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4. Fomento de la artesanía entendiendo por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad, así como a cursos de formación empresarial.

c) Asistencia a cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos.

d) Participación en ferias nacionales e internacionales con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan.

3.1.5 Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Con objeto de evitar el cierre de talleres artesanos, apoyar la consolidación y continuidad de la empresa familiar artesana, bien por los familiares o bien por los empleados, o terceros artesanos, podrá subvencionarse el abono de los gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana tales como gastos notariales, asesoramiento fiscal, traspaso de local o negocio etc..Debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cierre de la empresa o taller sea debido a causa de fallecimiento, jubilación, o por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

b) Que el beneficiario mantenga la empresa artesana durante un periodo de al menos 2 años.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

Actuaciones que conlleven la realización de una exposición o evento similar en que no haya venta directa o no medie ánimo de lucro. Será subvencionable el coste del material necesario para la realización de dicha exposición y su publicidad. El proyecto deberá tener como objetivo último la revalorización del sector artesano melillense, así como su fomento en cuanto a valor turístico, más que como producto cultural.

3.3. Para Asociaciones de artesanos.

3.3.1 Alquiler y acondicionamiento de Sedes, así como, adquisición de equipos informáticos y mobiliario que incluyen:

a) La compra de bienes de equipo.

b) La ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.